

3) Condenar a la República Portuguesa a cargar, además de con sus propias costas, con las costas de la Comisión Europea.

4) Condenar a la República Federal de Alemania a cargar con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 16 de 19.1.2015.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 21 de diciembre de 2016 — Comisión Europea/  
Hansestadt Lübeck, subrogada en los derechos de Flughafen Lübeck GmbH**

(Asunto C-524/14 P) <sup>(1)</sup>

*(Recurso de casación — Ayudas de Estado — Tasas aeroportuarias — Artículo 108 TFUE, apartado 2 —  
Artículo 263 TFUE, párrafo cuarto — Decisión de incoar el procedimiento de investigación formal —  
Admisibilidad del recurso de anulación — Persona individualmente afectada — Interés en ejercitar la  
acción — Artículo 107 TFUE, apartado 1 — Requisito relativo a la selectividad)*

(2017/C 053/03)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes**

*Recurrente:* Comisión Europea (representantes: T. Maxian Rusche, R. Sauer y V. Di Bucci, agentes)

*Otra parte en el procedimiento:* Hansestadt Lübeck, subrogada en los derechos de Flughafen Lübeck GmbH (representantes: M. Núñez Müller e I. Ruck, abogados)

*Partes coadyuvantes en apoyo de la parte demandada:* República Federal de Alemania (representantes: T. Henze y K. Petersen, agentes), Reino de España (representante: M.A. Sampol Pucurull, agente)

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) La Comisión Europea cargará, además de con sus propias costas, con aquellas en que haya incurrido Hansestadt Lübeck.
- 3) La República Federal de Alemania y el Reino de España cargarán con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 26 de 26.1.2015.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 21 de diciembre de 2016 (petición de decisión  
prejudicial planteada por el Vestre Landsret — Dinamarca) — Masco Denmark ApS, Damixa ApS/  
Skatteministeriet**

(Asunto C-593/14) <sup>(1)</sup>

*(Procedimiento prejudicial — Libertad de establecimiento — Normativa fiscal en materia de  
subcapitalización de filiales — Inclusión en el beneficio imponible de una sociedad prestamista de los  
intereses de préstamos pagados por una filial prestataria no residente — Exención de los intereses pagados  
por una filial prestataria residente — Reparto equitativo de la potestad tributaria entre los Estados  
miembros — Necesidad de prevenir el riesgo de evasión fiscal)*

(2017/C 053/04)

Lengua de procedimiento: danés

**Órgano jurisdiccional remitente**

Vestre Landsret

## Partes en el procedimiento principal

*Demandantes:* Masco Denmark ApS, Damixa ApS

*Demandada:* Skatteministeriet

## Fallo

El artículo 49 TFUE, en relación con el artículo 54 TFUE, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa de un Estado miembro, como la controvertida en el litigio principal, que concede a una sociedad residente una exención fiscal por los intereses abonados por una filial residente, en la medida en que esta última no haya podido deducir el gasto correspondiente debido a normas que limitan el derecho a la deducción de los intereses abonados en caso de subcapitalización, pero que excluye la exención que resultaría de la aplicación de su propia normativa relativa a la subcapitalización cuando la filial es residente en otro Estado miembro.

<sup>(1)</sup> DO C 73 de 2.3.2015.

---

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 21 de diciembre de 2016 — Comisión Europea/World Duty Free Group, S.A., anteriormente Autogrill España, S.A. (C-20/15 P), Banco Santander, S.A., Santusa Holding, S.L. (C-21/15 P)**

(Asuntos acumulados C-20/15 P y C-21/15 P) <sup>(1)</sup>

**(Recurso de casación — Ayudas de Estado — Artículo 107 TFUE, apartado 1 — Régimen tributario — Impuesto sobre sociedades — Deducción — Amortización del fondo de comercio financiero resultante de las adquisiciones de participaciones de al menos el 5 % por empresas con domicilio fiscal en España en empresas con domicilio fiscal fuera de dicho Estado miembro — Concepto de «ayuda de Estado» — Requisito de selectividad)**

(2017/C 053/05)

Lengua de procedimiento: español

## Partes

*Recurrente:* Comisión Europea (representantes: R. Lyal, B. Stromsky, C. Urraca Caviedes y P. Němečková, agentes)

*Otras partes en el procedimiento:* World Duty Free Group, S.A., anteriormente Autogrill España, S.A. (C-20/15 P), Banco Santander, S.A., Santusa Holding, S.L. (C-21/15 P) (representantes: J. Buendía Sierra, E. Abad Valdenebro y R. Calvo Salinero, abogados)

*Partes coadyuvantes en apoyo de las otras partes en el procedimiento:* República Federal de Alemania (representantes: T. Henze y K. Petersen, agentes), Irlanda (representantes: G. Hodge y E. Creedon, agentes, asistidos por B. Doherty, Barrister, y A. Goodman, Barrister), Reino de España (representante: M.A. Sampol Pucurull, agente)

## Fallo

1) Anular las sentencias del Tribunal General de la Unión Europea de 7 de noviembre de 2014, Autogrill España/Comisión (T-219/10, EU:T:2014:939), y de 7 de noviembre de 2014, Banco Santander y Santusa/Comisión (T-399/11, EU:T:2014:938).

2) Devolver ambos asuntos al Tribunal General de la Unión Europea.